



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **2073** 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBIADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 1357 del 05 de julio de 2006, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la FUNDACIÓN LAUDES.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 - 51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **2073** 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 881 del 08 de junio de 2012, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN LAUDES.

Que mediante Resolución No. 1525 del 28 de junio de 2022, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN LAUDES.

Que actualmente, la FUNDACIÓN LAUDES, cuenta con Licencia de Funcionamiento Inicial documental, otorgada mediante Resolución No. 5259 de fecha 08 de noviembre de 2022, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Avenida Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandía de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-300457 y referencia catastral AAA0060KMEA, según certificado de Tradición y Libertad No. 301920903 de fecha 16 de marzo de 2022, con grupo poblacional: Niños, Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LAUDES, por medio de oficio radicado bajo el No. 202334500000480032 de fecha 01 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5259 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 06, 10, 11, 25, 26 de octubre y 01 noviembre de 2023, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 – 45 y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 6 B No. 71 D – 14 ambos de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN LAUDES y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para el otorgar Licencia de Funcionamiento.

Que de la visita administrativa en infraestructura física, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto técnico expedido el 24 de octubre de 2023, que la capacidad instalada de atención corresponde a cuarenta (40) cupos.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@InstitutoColombianoICBF

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 - 51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 20736 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que de la verificación documental y de la visita practicada del componente en Salud y Nutrición, la profesional designada estableció en su concepto técnico emitido el 27 de octubre de 2023, que la FUNDACION LAUDES, CUMPLE PARCIALMENTE en los siguientes términos: "(...) En la revisión documental y visita a la unidad, se constata que pese a la retroalimentación realizada, la entidad en cinco (5) de los requisitos (los cuales se describen en el acta de visita), no se ajusta a lo contemplado en la Guía Técnica de Alimentación y Nutrición, toda vez que utilizaron la misma información de renovación de licencia de las tres unidades de internado vulneración, sin tener en cuenta que la población de la unidad es Discapacidad Psicosocial, por lo que deben realizar los ajustes, por lo anterior, se conceptúa que cumple parcialmente con el componente de Salud y Nutrición".

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero , numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, en este sentido es viable otorgar licencia provisional por el término de nueve (09) meses a la entidad FUNDACIÓN LAUDES.

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF" (...)"



RESOLUCIÓN No. **2073.16 NOV 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN LAUDES.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento parcial de los requisitos exigidos que dan lugar a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, a la FUNDACIÓN LAUDES, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la la Carrera 70 No. 51 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, a la FUNDACIÓN LAUDES, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la la Carrera 70 No. 51 – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

RESOLUCIÓN No.

2073 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO: Los Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad Administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años¹.

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN LAUDES, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 6 B No. 71 D - 14 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN LAUDES, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término nueve (09) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN LAUDES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección, para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN LAUDES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho

¹ Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2





**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **2073** 16 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 NOV 2023**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		16/11/2023
Control Legal:	Yolanda Bravo Rojas, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		16/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 - 51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000374021*

Ciudad, 2023-11-16

Señora

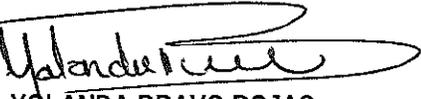
ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal - FUNDACIÓN LAUDES
Calle 6 B No. 71 D - 14
Correo electrónico: laudessig2020@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2073 del 16 de noviembre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


YOLANDA BRAVO ROJAS
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibi: Nov 16/23
Adriana Barbosa

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2073 del 16 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

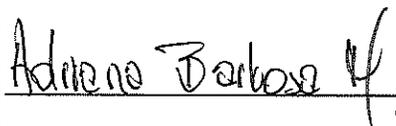

ADRIANA BARBOSA MALAVER,
C.C. No. 51.868.335 de Bogotá

La Notificadora


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2073 del 16 de noviembre de 2023, emarrada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

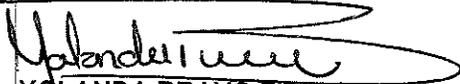
Firma C.C. No. 51.868.335 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2073 del 16 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT: 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CARRERA 70 No. 51 - 45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2073 del 16 de noviembre de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011


YOLANDA BRAVO ROJAS

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá